FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

UNIDAD APOYADA: LICEO PICHINCHA

ACLARATORIO A LOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 119-120-123-126-127-CELIC-2022

El suscrito Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en Bogotá, D.C; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados **II Semestre** sistema estados mayores, con radicado No. 2021315015173763: MDN—COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de Noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No 001 del 06 de enero de 2022, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del ministerio de defensa nacional No. 068 del 11 de Enero de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO con NIT. 800.130.640-3, se suscribe el presente aclaratorio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día catorce (14) de enero de 2022, se suscribieron los CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 119-120-123-126-127-CELIC-2022
2. Que dentro de las obligaciones generales en el numeral 2 quedo establecido la suscripción del acta de inicio del contrato, este mismo contradice lo establecido en la cláusula sexta la cual indica que el plazo de ejecución inicia a partir de que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la apropiación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y hasta once (11) meses.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es necesario celebrar el presente aclaratorio a los CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 119-120-123-126-127-CELIC-2022, así:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR, el numeral 2 de las obligaciones generales de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE, la cual el plazo de ejecución inicia a partir de que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la apropiación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y hasta once (11) meses y no con el acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en los **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 119-120-123-126-127-CELIC-2022** continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, al 28 de febrero de 2022

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO

Teniente Coronel **RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**
Subdirector y Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

PSD. Margarita Silva Pereira
Asesora Jurídica CELIC

CELIC